



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2019 - Año de la Exportación"



**APRUEBA LA NORMATIVA PARA EL DESARROLLO DE PROPUESTAS FORMATIVAS
CONTENIDAS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED)
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2019

VISTO la Ordenanza N° 1627 que crea el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y la Ordenanza N° 1637 que reglamenta su funcionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 2641/2017 del Ministerio de Educación (ME) aprueba el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia (EAD), estableciendo una nueva regulación para esta opción educativa y la figura del SIED.

Que el SIED es el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, capital humano y didáctico que permite el desarrollo de propuestas académicas a distancia.

Que la Resolución N° 4389/2017 del ME establece que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) actuará como organismo receptor de las solicitudes referentes al SIED, instancia previa a la emisión de la resolución de validación por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU).

Que mediante Resolución N° 105/2019 de CONEAU y Resolución N° 210/2019 de ME se le otorga validez al SIED de la UTN.

Que resulta necesario establecer lineamientos comunes a toda la UTN, para la presentación, implementación y desarrollo de carreras de pregrado, grado o posgrado dictadas bajo la modalidad a distancia, en el marco del SIED, con el propósito de asegurar la calidad de las mismas.



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que la Ordenanza N° 1133 define la figura del Consorcio de Facultades Regionales (FFRR) como un modelo organizativo de unidades académicas que comparten propuestas formativas.

Que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad ha elaborado un proyecto de normativa con el objeto de brindar respuesta a las citadas necesidades.

Que la Comisión de Planeamiento ha evaluado dicho proyecto y aconseja su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Normativa para el desarrollo de propuestas formativas contenidas en el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Tecnológica Nacional, de acuerdo con los Anexos I, II y III, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1745



UTN
jp
sr

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario Consejo Superior



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2019 - Año de la Exportación"



ANEXO I

ORDENANZA Nº 1745

**Normativa para el desarrollo de propuestas formativas contenidas
en el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED)
de la Universidad Tecnológica Nacional**

1) Fundamentación

De los importantes avances tecnológicos implementados en la educación universitaria, los costos de traslado, el tiempo acotado de los estudiantes que trabajan, entre otros factores, surgen formas innovadoras de enseñanza mediada que exigen elaborar propuestas formativas en clave de interdisciplinariedad y sinergia. Se visualizan otros campos de conocimiento, diferentes carreras y/o proyectos educativos que involucran saberes y competencias complementarias. La Universidad Tecnológica Nacional no es ajena a estos avances por lo que ha sido y es pionera en la incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y en la innovación pedagógica.

La Resolución Nº 2641/2017 del Ministerio de Educación (ME) define la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia (EAD), la regula y establece la figura del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED). Asimismo, la Resolución Nº 4389/2017 del ME establece que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) actuará como organismo receptor de las solicitudes referentes al SIED, siendo esta instancia previa a la emisión de la resolución de validación por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU).

En este marco, mediante las Ordenanzas Nºs 1627 y 1637 de 2018 la UTN crea su SIED y reglamenta su funcionamiento. En acuerdo a lo establecido en las citadas resoluciones del ME, la UTN ha presentado el SIED ante CONEAU y mediante Resolución Nº 105/2019 de CONEAU y Resolución Nº 210/2019 de ME se le otorga validez.

La mencionadas resoluciones y ordenanzas le otorgan a la Universidad marcos normativos, modelos de enseñanza y tecnológicos apropiados para la modalidad de EAD. Las carreras de pregrado, grado y posgrado en modalidad EAD ponen su acento en la mediación tecnopedagógica implementada a través de entornos y materiales de estudio especialmente diseñados para contribuir al estímulo de las capacidades de aprendizaje y estrategias de enseñanza innovadoras.



Las características propias de la modalidad de enseñanza y aprendizaje en EAD, garantizar el acceso equitativo y participativo a las ofertas formativas y la estructura organizativa de nuestra Universidad otorgan complejidades para su implementación. La figura del Consorcio de Facultades (Consortio) se constituye en un modelo organizativo que propende a satisfacer estas complejidades, aprovechar las fortalezas y el carácter federal de la UTN y evitar la superposición de ofertas académicas respetando la regionalidad. Los Consorcios establecen su funcionamiento, comparten objetivos y recursos para garantizar la calidad de su oferta académica.

2) Presentación

El presente documento se desprende de la Ordenanza N° 1637: Reglamento del SIED. Su propósito es brindar instrumentos regulatorios y de gestión adecuados y eficaces a la estructura organizativa de la Universidad. Detalla los lineamientos a considerar para la presentación y tratamiento de propuestas formativas en modalidad EAD y aquellas que contengan entre un 30% y 50% del total de horas no presenciales que se apliquen a las siguientes carreras:

- Pregrado (tecnicaturas universitarias que comprenden también títulos intermedios de carrera de grado).
- Grado (ingenierías, licenciaturas y ciclos de complementación curricular).
- Posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados).

3) Lineamientos para la presentación de propuestas formativas nuevas

Para presentar carreras nuevas en modalidad EAD o que contengan entre un 30% y 50% del total de horas no presenciales, las FFRR interesadas deberán conformar un Consorcio.

1. Se entiende por Consorcio al conjunto de FFRR que se asocian para la elaboración e implementación de una carrera en modalidad EAD o que contengan entre un 30% y 50% del total de horas no presenciales. Este podrá formarse con la participación de, al menos, DOS (2) FFRR pudiendo estar integrado por la totalidad de las mismas.
2. Aquella/s FFRR con la iniciativa de dictar una determinada carrera en modalidad EAD se define/n como FR de origen. Esta deberá socializar su iniciativa y el interés de formación de un Consorcio en la Red de Referentes de Educación a Distancia (RED) de la UTN. Si no hubiera otra FR interesada, la FR de origen constituirá el Consorcio por sí misma y podrá realizar la presentación de la oferta según se detalla en la presente normativa. A futuro, podrán incorporarse aquellas FFRR interesadas que aporten estudiantes a la propuesta. En



el caso que estas deseen otro tipo de aporte y participación (docentes, laboratorios, recursos etc.) deberán acordar sus términos con el Consorcio.

3. Las FFRR que conformen un Consorcio aportarán estudiantes y emitirán los títulos respectivos. Acordarán el aporte de recursos al proyecto de la propuesta formativa (materiales, infraestructura, locaciones, Capital Humano, etc.), la gestión administrativa, académica y la designación de sus responsables. Todos los acuerdos serán registrados en un Acta de Conformación de Consorcio.
4. El Consorcio designará una FR cabecera, a través de la cual, elevará la solicitud de creación e implementación de la propuesta formativa para su tratamiento por el Consejo Superior (CS). También será responsable de la vinculación con la Secretaría Académica o Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado, según corresponda, en todo lo relacionado al desarrollo de las propuestas formativas y brindará la información que el Consejo de Educación a Distancia (CEA) requiera para el seguimiento y calidad de las mismas.
5. Si una FR estuviera interesada en dictar una oferta formativa en modalidad EAD que se encuentre implementada por un Consorcio, deberá integrarse al mismo acordando los términos de participación según se indica en los puntos 2, 3 y 4.
6. Durante el desarrollo de la propuesta formativa, el Consorcio deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes en materia de inscripción de alumnos al Sistema Académico de la Universidad y la confección de actas de examen correspondientes de los estudiantes de cada FR interviniente.
7. El Consejo Directivo de cada FR miembro de un Consorcio emitirá una resolución de adhesión al mismo. Estas serán anexadas a la presentación de la propuesta formativa según se detalla en el siguiente punto.
8. El Consorcio, a través de su FR cabecera, realizará la presentación de la propuesta formativa, según lo establece la Ordenanza N° 1637 y las normativas vigentes de acuerdo al tipo de carrera a presentar. Por la modalidad de EAD, la presentación de las propuestas formativas deberán considerar, además, los lineamientos detallados a continuación:
 - 8.1. Entorno virtual enseñanza aprendizaje (EVEA):
 - 8.1.1. El desarrollo de las propuestas formativas se realizará en el EVEA SIED para lo cual el Consorcio conformará un equipo gestión tecnológica que deberá informar al realizar la presentación de la oferta.
 - 8.1.2. Si el Consorcio decide no utilizar el EVEA SIED, deberá fundamentar su decisión y presentar una alternativa para su evaluación y posterior validación por CONEAU y SPU respectivamente. La Unidad de Gestión de Educación a Distancia deberá



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



disponer de acceso al EVEA propuesto de manera permanente y durante la vigencia de la propuesta.

- 8.2. Propuesta de capacitación de docentes y tutores del Consorcio en la modalidad y en el uso de recursos TIC para promover la formación del Capital Humano de la Universidad.
- 8.3. Propuesta de trabajos articulados en el Consorcio para el desarrollo de materiales multimediales, programas y guías de estudio, trabajos prácticos, modelos de examen y todo otro material o recurso a utilizar.
- 8.4. Propuesta de evaluación propia de la oferta formativa para promover la mejora de su calidad académica.

4) Lineamientos para la presentación de propuestas formativas existentes

Las FFRR que a la fecha incluyan en su oferta académica carreras en modalidad EAD o con un 30% a 50% de horas no presenciales y con Resolución Ministerial vigente, disponen de un plazo de DOCE (12) meses para adecuar dichas propuestas a la normativa del SIED y cumplir con los lineamientos detallados en el apartado anterior.

Nota: ante situaciones controversiales en el seno del Consorcio, será la Unidad de Gestión definida en la Ordenanza N° 1637 la responsable de intervenir para emitir dictamen al respecto.

5) Procedimiento para la implementación de propuestas formativas nuevas o adecuación de propuestas existentes

Se establece el siguiente procedimiento para la presentación de propuestas formativas nuevas bajo la modalidad EAD o adecuaciones de carreras existentes.

1. El Consorcio, a través de su FR cabecera, realiza la presentación de la propuesta formativa de acuerdo a lo expresado en las secciones 3 y 4 del presente anexo y en el Anexo III de la presente normativa.
2. La Secretaría receptora, el CEA y la Unidad de Gestión analizan la presentación en sus aspectos pedagógicos-curriculares y propios de la modalidad EAD en los términos definidos en la Ordenanza N° 1637.
3. Una vez implementada, la Unidad de Gestión a través de la Secretaría competente, será la responsable del seguimiento y evaluación de la propuesta en los términos definidos en la Ordenanza N° 1637.



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2019 - Año de la Exportación"



ANEXO II

ORDENANZA N° 1745

Sobre el EVEA SIED

El EVEA-SIED es el entorno virtual de enseñanza y aprendizaje institucional disponible para implementar, desarrollar y evaluar integralmente las propuestas formativas aprobadas en el marco del SIED.

Está basado en tecnologías abiertas y estándares que favorecen la aplicación de metodologías y la utilización recursos web que permiten:

- Diseñar, crear y gestionar espacios académicos adecuados a cada propuesta formativa.
- Crear, editar, publicar y reusar, de manera flexible, materiales multimediales web.
- Interactuar y colaborar sincrónica y asincrónicamente entre estudiantes y docentes y entre pares.
- Evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes de manera sumativa y formativa.
- Aplicar nuevos estándares y metodologías (competencias, aprendizaje invertido, etc.).
- Integrar y reutilizar objetos de aprendizaje disponibles en otras plataformas de UTN (por ejemplo: Campus Virtual Global) e Internet.
- Realizar la gestión académica integral de las propuestas formativas y del SIED.

El EVEA SIED satisface la gestión autónoma de cada Consorcio y le provee un ámbito particular para el desarrollo de sus propuestas formativas. En dicho ámbito, cada Consorcio podrá diseñar y gestionar aulas virtuales, usuarios, contenidos, reportes e informes según los criterios académicos que definan.

Con el propósito de garantizar la calidad académica de las propuestas formativas, y en el marco de lo establecido en la Ordenanza N°1637, el CEA y la Unidad de Gestión del SIED dispondrán de acceso a información y reportes de las propuestas de cada Consorcio.



ANEXO III

ORDENANZA N° 1745

**Lineamientos para presentaciones de creación e implementación de
propuestas formativas en modalidad EAD**

a) Lineamientos para la creación de propuestas formativas nuevas

En el marco de la presente normativa, y de acuerdo a las normativas vigentes, a continuación se detalla la documentación a incluir en la presentación de propuestas de creación de carreras nuevas. Esta se incluirá en la presentación a la Secretaría Académica o a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado, según corresponda.

- Nombre de la carrera.
- Resolución del CD de la FR cabecera en la cual se solicita al CS la creación de la carrera.
- Acta Acuerdo de conformación de Consorcio.
- Resolución de adhesión al Consorcio de los CD de las FFRR que lo conforman.
- Fundamentación.
- Objetivos:
 - Generales.
 - Específicos.
- Alcances del título.
- Perfil del graduado.
- Organización de la carrera:
 - Título.
 - Duración.
 - Modalidad de cursado.
 - Requisitos de ingreso.
- Metodología de la enseñanza.
- Organización académica curricular:
 - Estructura curricular.
 - Tronco integrador.
 - Espacio electivo.
 - Plan de estudios.
 - Régimen de correlatividades.



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Recochato

"2019 - Año de la Exportación"



- Programas sintéticos.
- Materiales didácticos (según normativas vigentes).
- Metodologías e instancias de evaluación.
- Práctica supervisada / Proyecto Final / Trabajo Final Integrador / Tesina / Tesis.

b) Lineamientos para la implementación de propuestas formativas nuevas o adecuación de existentes

En el marco de la presente normativa y de acuerdo a las normativas vigentes, se detalla a continuación la documentación a incluir en toda presentación de propuestas de implementación de carreras nuevas o adecuación de existentes. Esta será incluida en la presentación que se realice a la Secretaría Académica o a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado, según corresponda.

- Nombre de la carrera.
- Resolución del CD de la FR cabecera solicitando al CS la autorización para la implementación del dictado de la carrera.
- Acta Acuerdo de conformación de Consorcio.
- Resolución de adhesión al Consorcio de los CD de las FFRR que lo conforman,
- Estudio de Factibilidad:
 - Necesidades/oportunidades del medio local o regional
 - Población estudiantil estimada
 - Convenios con organizaciones y empresas (según el tipo de propuesta)
- Número de cohortes; periodización.
- Director/Coordinador de la carrera. CV. Correo electrónico
- Cuerpo docente/tutores
 - Nómina de docentes designados por asignatura
 - Currículum vitae de cada docente donde se acrediten saberes y competencias en EAD (según el Anexo III de la Ordenanza N° 1637)
- Plan de actualización docente en la modalidad EAD y recursos basados en TIC
- Talleres y/o laboratorios
 - Infraestructura edilicia y equipamiento según las actividades presenciales a desarrollar
- Materiales didácticos (según normativas vigentes)
 - EVEA, presenciales y bibliografía
- Entorno virtual de enseñanza y aprendizaje (EVEA)
 - Nota de adhesión al EVEA SIED o descripción detallada del EVEA propuesto



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Restorado



- Nómina y CV de los integrantes del equipo de gestión
- Plan de actualización profesional del equipo de gestión
- Informes de seguimiento/plan de mejora según normativas vigentes
- Financiamiento previsto para la implementación, seguimiento y finalización de la carrera
